RADICADO 05266-31-10-002-2020-00249-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de marzo de dos mil veintiuno

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el Despacho, mediante auto del 12 de febrero de 2021, por la parte demandada, QUEDA en la Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda, contentiva de EXCEPCIONES DE MÉRITO, conforme al contenido del artículo 391 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por el señor JHON FREDY GARCÍA CARDONA, a la abogada ALEJANDRA MARÍA RIOS VERA, portadora de la tarjeta profesional No. 181.646 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039

Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"